

Finca número	Propietario	Cultivo	Superficie a expropiar m. <sup>2</sup>	Linderos
37	Santos Iglesias	Monte bajo con encinas	91	N., Florencio Martín; S., Isaac González; Este, C. N.-630; O., camino Fuente Cuervo.
38	Isaac González	Labor	334	N., Santos Iglesias; S., Santiago Cuesta; Este, C. N.-630; O., camino Fuente Cuervo.
39	Santiago Cuesta	Monte bajo con encinas	120	N., Isaac González; S., Antonio García; E., carretera nacional-630; O., camino Fuente Cuervo.
40	Antonio García	Monte bajo con encinas	94	N., Santiago Cuesta; S., Miguel Martín; Este, C. N.-630; O., camino Fuente Cuervo.
41	Miguel Martín Bellido	Labor	156	N., Antonio García; S., Pablo Martín; E., carretera nacional-630; O., camino Fuente Cuervo.
42	Pablo Martín	Monte bajo	110	N., Miguel Martín; S., Fernando Sánchez; Este, C. N.-630; O., camino Fuente Cuervo.
43	Fernando Sánchez	Labor	126	N., Pablo Martín; S., Isaac González; E., carretera nacional-630; O., camino Fuente Cuervo.
44	Isaac González	Monte bajo con encinas	135	N., Fernando Sánchez; S., Víctor Iglesias; Este, C. N.-630; O., camino Fuente Cuervo.
45	Víctor Iglesias	Monte bajo con encinas	51	N., Isaac Iglesias; S., Abel Sánchez; E., carretera nacional-630; O., camino Fuente Cuervo.
46	Abel Sánchez	Labor	72	N., Víctor Iglesias; S., Antonio García; E., carretera nacional-630; O., camino Fuente Cuervo.
47	Herederos de Germán Sánchez o Juan Manuel Sánchez	Labor	168	N., Blas Sánchez; S., José A. Jiménez; E., Graciliano Pérez; O., C. N.-630.
48	José Antonio Jiménez	Labor	198	N., Hros. Germán Sánchez, S., Elías Ramos; E., Graciliano Pérez; O., C. N.-630.
49	Elías Ramos	Labor	190	N., José A. Jiménez; S., Miguel Martín B.; Este, Graciliano Pérez; O., C. N.-630.
50	Miguel Martín Bellido	Labor	246	N., Elías Ramos; S., Hros. Ramón Carretero; E., Graciliano Pérez; O., C. N.-630.
51	Herederos de Ramón Carretero.	Labor	191	N., Miguel Martín B., S., Apolinaria Delgado; E., Graciliano Pérez; O., C. N.-630.
52	Apolinaria Delgado	Labor	276	N., Hros. Ramón Carretero; S., Blas Sánchez; E., Graciliano Pérez; O., C. N.-630.
53	Blas Sánchez	Monte bajo	220	N., Apolinaria Delgado; S., Santiago Cuesta; E., Graciliano Pérez; O., C. N.-630.
54	Santiago Cuesta	Monte bajo	174	N., Blas Sánchez; S., Miguel Martín B.; E., Graciliano Pérez; O., C. N.-630.
55	Miguel Martín Bellido	Monte bajo	201	N., Santiago Cuesta; S., Isaac González; E., Graciliano Pérez; O., C. N.-630.
56	Isaac González Martín	Monte bajo	133	N., Miguel Martín B.; S., Blas Sánchez; E., Graciliano Pérez; O., C. N.-630.
57	Blas Sánchez	Monte bajo	175	N., Isaac González; S., Santos Iglesias; E., Graciliano Pérez; O., C. N.-630.
58	Santos Iglesias	Monte bajo	121	N., Blas Sánchez; S., Hros. de Nemesio García; E., Graciliano Pérez; O., C. N.-630.
59	Herederos de Nemesio García	Monte bajo	325	N., Santos Iglesias; S., Florencio Martín; E., Graciliano Pérez; O., C. N.-630.
60	Florencio Martín	Monte bajo	167	N., Hros. de Nemesio García; S., Miguel Vicente; E., Graciliano Pérez; O., C. N.-630.
61	Miguel Vicente	Monte bajo	161	N., Florencio Martín; S., Angel Martín Lucas; E., Graciliano Pérez; O., C. N.-630.
62	Angel Martín Lucas	Monte bajo	146	N., Miguel Vicente; S., Santos Iglesias; E., Graciliano Pérez; O., C. N.-630.
63	Santos Iglesias	Monte bajo	143	N., Angel Martín Lucas; S., Tomás Fernández; E., Graciliano Pérez; O., C. N.-630.
64	Tomás Fernández Benito	Monte bajo	52	N., Santos Iglesias; S., Antonio García; E., Graciliano Pérez; O., C. N.-630.
65	Antonio García	Monte bajo	890	N., Tomás Fernández; S. y E., Graciliano Pérez; O., C. N.-630.
66	Graciliano Pérez	Monte bajo	2.192	N., Antonio García; S., calzada de C. Rodrigo a Alba; E., T. M. de Valdemierque; O., C. N.-630.

**RESOLUCION de la Primera Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el expediente de expropiación forzosa motivado por las obras «Estaciones Ferroviarias de Madrid. Accesos complementarios de la estación de Chamartín. Grupo XXX. Término municipal de Madrid».**

Declaradas de urgencia por Decreto de 20 de diciembre de 1964, a los efectos de expropiación las obras arriba referidas, Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 15 de marzo de 1965, a las once de la mañana, para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas en el domicilio de esta Jefatura, Agustín de Bethencourt, 4, quinta planta. Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación, que se citan a con-

tinuación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 27 de febrero de 1965.—El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, Luis Da Casa.—1.737-E.

*Relación nominal de propietarios*

Número: XXX-1.—Propietario: Don José María Ríos García y otros.—Domicilio: Serrano, 56, Madrid.—Situación de la finca: Calle de Aragón, número 1.—Clase de finca: Urbana.

Número: XXX-1.—Propietario: Don Miguel Alabáu de la Salud.—Domicilio: Aragón, número 1, Madrid.—Situación de la finca: Calle de Aragón, número 1.—Clase de finca: Taller mecánico.

Número: XXX-2.—Propietario: Don Felipe Parrondo del Oso.—Domicilio: Vinaroz, 36, Madrid.—Situación de la finca: Molina de Aragón, número 7.—Clase de finca: Urbana.

Número. XXX-2.—Propietario: Don Felipe Parrondo del Oso.—Domicilio: Vinaroz, 36 Madrid.—Situación de la finca: Molina de Aragón, número 7.—Clase de finca: Industria carbones y butano.

Número: XXX-3.—Propietario: Don Agapito de las Heras, representado por don Eliseo Ruiz.—Domicilio: Caudillo de España, número 3, Madrid.—Situación de la finca—Gabriel Lobo, 47 moderno.—Clase de finca: Urbana.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*DECRETO 441/1965, de 18 de febrero, de creación de un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional de Modalidad Agrícola-Ganadera en Villalón de Campos (Valladolid).*

Por Decreto número doscientos veintitrés/mil novecientos sesenta y cuatro, de fecha treinta de enero, se aprobó un plan de creación de cuarenta y tres Centros de Enseñanza Media y Profesional (Institutos Laborales), a ejecutar con arreglo al Plan de Desarrollo Económico y Social, regulado por la Ley veintiocho de diciembre anterior.

Con sujeción a dicho Plan General y a lo establecido en la base tercera de la Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, cumplidos los trámites reglamentarios a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco,

### DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara creado un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de Modalidad Agrícola-Ganadera en Villalón de Campos (Valladolid).

Artículo segundo.—Este Centro comenzará a funcionar en la fecha en que terminadas las obras de construcción se disponga por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—Las enseñanzas se ajustarán a lo establecido en las disposiciones vigentes para los Centros de este orden docente y modalidad antes aludida.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar las resoluciones que estime necesarias en orden al desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 442/1965, de 18 de febrero, por el que clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical «Nuestra Señora de los Llanos», de Albacete.*

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, haciendo uso de la facultad concedida en el apartado a) del su artículo veintinueve, con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco,

### DISPONGO :

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical, el Taller-Escuela Sindical «Nuestra Señora de los Llanos», de Albacete, con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 443/1965, de 18 de febrero, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical «Virgen de la Calle» de Palencia*

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, haciendo uso de la facultad concedida en el apartado a) de su artículo veintinueve, con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco,

### DISPONGO :

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical, el Taller-Escuela Sindical «Virgen de la Calle», de Palencia, con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 444/1965, de 18 de febrero, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional de Salamanca.*

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, haciendo uso de la facultad concedida en el apartado a) del su artículo veintinueve, con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco,

### DISPONGO :

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical, el Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional de Salamanca, con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 445/1965, de 18 de febrero, sobre reconocimiento como Colegio Menor masculino para el Centro Residencial «San Juan de la Cruz», de la Orden de Carmelitas Descalzas, en Vigo (Pontevedra).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco,

### DISPONGO :

Artículo único.—Se declara Colegio Menor masculino a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministe-